

PALAFOX Y MENDOZA, JUAN DE (1600-1659)

*MEMORIAL AL CONDE DE SALVATIERRA, VIRREY DE NUEVA ESPAÑA*

INDICE:

*De lo que toca al Estado y guerra dentro de estos reinos.  
Materias de Nuevo México y el estado que hoy tienen  
Materias de guerra exterior de estas provincias.  
De la armada de Barlovento, su estado y situaciones.  
Socorro y pagas de los situados.  
De los despachos de flotas a España y Filipinas.  
De lo eclesiástico y materias del Real Patronato.  
Del oficio de gobernador de los indios y elección de alcaldes mayores.  
Del oficio de presidente y materias de justicia.  
Del oficio de presidente de Hacienda real y Tribunal mayor de cuentas.  
Del Tribunal de la Inquisición, Cruzada, Ciudad y Consulado.*

Cuando las órdenes y cédulas reales no me obligaran a que diese razón a Vuestra Excelencia del estado de estas provincias y de las materias que pertenecen a él, me introdujere en este cuidado el celo y el amor que Vuestra Excelencia trae y manifiesta del mayor servicio de Su Majestad; el cual ayudado de su mucha capacidad, comprensión, experiencia y obligaciones de en sangre, casa y persona, le guiará fácilmente a los aciertos que hoy necesita la Corona Real, y que debemos todos esperar de la fineza y prudencia con que Vuestra Excelencia ha obrado en los puestos que con tan clara opinión ha servido en España; y así, reducido a breves términos, lo que se me ofrece representar a Vuestra Excelencia en tan dilatadas materias es lo que se sigue:

*De lo que toca al Estado y guerra dentro de estos reinos.*

El cargo del virrey de estos reinos no tiene príncipes confinantes, como el de Nápoles, Milán, Sicilia y gobierno de Flandes donde es necesaria muy despierta y advertida atención para los puntos del Estado; y así todo él se reduce a conservar estas provincias en paz y en justicia, mirar con amor la hacienda del Rey, amparar a los indios, dar bueno y breve despacho a las flotas y armadas, defender las costas del mar de invasión de enemigos, excusar dentro de estos reinos discordias públicas o tumultos y, finalmente, encaminar todas las materias al mayor servicio de Dios y de Su Majestad.

Y porque con la guerra se conserva la paz, trataré primero de la guerra. Esta puede considerarse interior, esto es, la que se despierta con disenciones, tumultos e inquietudes, que pueden suceder dentro de estas provincias por algún accidente inopinado; o exterior, de armadas de enemigos, que infestan estas costas, como sería guerra de Chichimecos, Nuevo Méjico, Sinaloa y algunos indios confinantes que se hallan por conquistar.

Los españoles en estas provincias son no sólo fieles, sino finos al servicio de Su Majestad y con blandura y buen gobierno acudirán con prontitud y alegría a lo que se les mande en su real nombre; y los indios son gente tan miserable que no pueden dar más cuidado a Vuestra Excelencia que el que debe tener de su amparo, porque de su sudor y sobre sus espaldas se fabrican todos los excesos de los alcaldes mayores, doctrineros, caciques y gobernadores, y cuanto puede imaginar y utilizar la codicia para vestirse de la desnudez y la miseria de estos desdichados.

Los negros, mulatos, mestizos y otros, que por la mezcla de la sangre tienen diferentes nombres, son muchos; y éstos y los indios y algunos españoles perdidos y facinerosos, son los que forman pueblo en estas provincias; con lo cual, quedando en pie la fidelidad de los blancos y nobles, corre riesgo entre tanta diversidad de colores, naciones y condiciones, todas ellas con poca luz de razón y ninguna vergüenza, de donde resultó el tumulto de 15 de enero con el señor marqués de Gelves, y otros riesgos que después han padecido y que es necesario que atienda el que gobierna estas provincias.

Para prevenir este punto, y que dentro del cuerpo de este Reino no se vayan criando humores gruesos y corrompidos a que después no se pueda ocurrir con tiempo, y sin mucho gasto y peligro, se me ofrece advertir lo siguiente:

Lo primero: honrar la nobleza con agrado, siempre decente a la dignidad, de suerte que ni en las sobradas demostraciones la hagan de menor reverencia, ni la mucha mesura le quite el amor, y cuando bien se haya de exceder en algo, sea hacia la parte que mira el agrado.

Lo segundo: mantener al pueblo de Méjico en bastante abundancia de bastimentos, señaladamente trigo, maíz y agua; porque como quiera que el más ejecutivo y sensible dolor para él es la falta de alimentos, con grande facilidad se destemplan con esta ocasión, como se ve cada día en el pueblo de Nápoles, Palermo y otras partes, donde han llegado a quitar la vida a los ministros y puesto en cuidado al gobierno.

Lo tercero: excusar en lo posible competencias con cualesquiera cabezas a quien pueda tener amor o reverencia el pueblo, como sería el Arzobispo de esta metrópoli o cuerpo de la Audiencia, porque no tenga su facilidad en que tomar satisfacción de las quejas ordinarias que tienen contra los que gobernamos; advirtiéndole que aunque los virreyes tienen más mano en los eclesiásticos que en otras provincias, por derecho del Real Patronato, los eclesiásticos la tienen más que en otras con el pueblo por ser naturalmente piadoso, y aunque en los indios toca algo en supersticioso, y como compuesto de indios, negros, mulatos y mestizos, fácil a cualquiera credulidad ligera.

Lo cuarto: que pues es máxima asentada en las cuerdos, que para cosas grandes es necesario no despreciar las pequeñas, se procure con tal destreza prevenir y moderar todo aquello que mirase a puntos de ceremonias, competencias y otras cosas de este género, que se reconozca pesan menos que la paz y seguridad de estos reinos, que es en lo que consiste la suma de las cosas.

Lo quinto: que el Virrey ayude a los prelados eclesiásticos y regulares que fueren más virtuosos a la reformatión prudente de los súbditos, favoreciendo, ya con el agrado, ya con el premio, a los que se señalare más en virtud y letras; porque como quiera que en estando reformadas las costumbres de los súbditos, se halla segura en ellos la lealtad hace un virrey con esto más lleno el número de los buenos y se pone freno a los malos, que son los que ordinariamente fomentan discordias y disensiones.

Lo sexto: honrar a las religiones con pía devoción, asistiendo a sus festividades y socorriéndolas en cuanto buenamente se pudiere, como a tan útiles instrumentos de la fe; siempre con tal prudencia y atención que vayan poco a poco reduciéndose a su profesión y estado y a los santos claustros le sus conventos, donde allí con útiles, como fuera de ellos y fuera de su profesión embarazosos; a que ayuda mucho estar libres de las doctrinas, como son la Merced, los Descalzos Carmelitas, Franciscanos y Padres de la Compañía. Para esto es sumamente importante ir lenta y suavemente y con blandura y leve mano ejecutando las cédulas de Su Majestad en materia de las doctrinas, porque éstos con sus rentas y derechos inmoderados han desterrado de muy perfectas y venerables religiones aquella santa y sencilla pobreza con que tanto se edificaban los seglares y se reformaban los regulares, e introduciendo contra forma universal de la Iglesia en estas Provincias, religiosas ricos y clérigos pobres, causando en unos la riqueza y relajación y en otros la pobreza y ruina; y poniendo en la altura a los regulares que han resistido muchos años obedecer a su Majestad y al Concilio, hasta que con la forma que se eligió este año de 40 se ha abierto un camino fácil, llano y suave para la disposición de estas materias, que respecto del tocar en la conciencia de su Majestad reducir comunidades tan grandes a la obediencia, es de mucha ponderación.

Lo séptimo: en las competencias que se ofrecieren con la Audiencia, ajustarme a las cédulas y órdenes de Sn Majestad, sujetando a ellas el propio dictamen e inclinación; pues es justo que sean superiores las leyes y cédulas del Rey nuestro Señor al más superior ministro, y siendo así que el declarar las competencias entre el Gobierno y la Audiencia, toca a los virreyes por cédula particular; pero cuando se viere que han resultar inconvenientes graves, es lo mejor suspender la resolución; y aunque sea dejándose vencer por entonces, dar cuenta a España para lo de delante, y ejecutar lo que más conduzca a la paz y sosiego de estos reinos, por ser la paciencia gran maestra de gobernar y asegurar los Estados, y lo mismo entiendo con la Audiencia en lo que se pudiere ofrecer.

Lo octavo: con el Visitador y cualquiera que tuviere comisiones subdelegadas de Su Majestad, conviene tener buena y estrecha correspondencia, pues son entrambos ministros de un mismo Rey y buscan un mismo fin, que es su servicio, confiriendo de conformidad todo aquello que pueda mirar a éste y por otra parte conservando al Rey la

jurisdicción ordinaria en toda reputación encaminándole y ayudándole en la delegada a lo justo, pues ha de ser un virrey padre de todas las jurisdicciones, y a todos ha de ayudar por representar la persona de Su Majestad, de quien se derivan todas. Y en habiendo alguna duda sobre a quien toca alguna materia, tratar de ella sin desconfianza y con toda violencia y buen deseo, remitiéndola de conformidad a ministros desinteresados y cuerdos, para que vistos unos y otros papeles y órdenes de Su Majestad, digan a quién pertenece la causa.

Lo noveno: procurar en ocurrencias graves y que puedan despertar desasosiegos en estos reinos, gobernarse con parecer del Real Acuerdo, y, si fuere necesario, con el de otros ministros o varones doctos y experimentados, dejándoles libres el sentir y el decir; y en duda, inclinándose a lo que más se acercare a la quietud, paz y sosiego de los vasallos, que por no haber tenido esta atención en estas Provincias y dado sobrado lugar a algunas personas de menos recta intención han sucedido grandes daños y conocidos riesgos de la causa pública.

Lo décimo: aunque algunos señores virreyes han conservado dos o tres compañías de guarnición, después del suceso de 15 de enero, para que halle el vulgo ese freno en cualquier accidente, todas están suprimidas con orden de Su Majestad por la costa considerable que causaban a su Real Hacienda y juzgarse que no eran muy necesarias y aplicando lo que en ellas se gastaba a la armada de Barlovento; y como quiera que no es bien que esté expuesta la dignidad y la Perdon a ligereza de un pueblo tan mal compuesto, será conveniente montar los treinta caballos de que está hecho acuerdo general de hacienda en mi tiempo; pues un capitán y ellos pueden sustentarse de algunas reformaciones de plazas no necesarias, las cuales viviendo dentro del Palacio, servirán de castigar los ladrones y bandoleros que son muchos dentro y fuera de la ciudad; asegurar la plata de Su Majestad cuando viene de las minas y va a la Vera Cruz; acompañar la persona del Virrey y dar más decoro a la dignidad y fuerza a la justicia.

Lo undécimo: tener atención con los portugueses de estas Provincias, no dándoles puestos militares, ni jurisdicción, ni consintiéndoles armas de fuego; pues no sólo han dado cuidado desde el levantamiento de Portugal y traiciones de aquella Corona, sino que aun antes tenían prevenido las cédulas reales un punto tan importante y que no conviene descuidar. Y así es sumamente necesario para el comercio y para la seguridad, tener las costas de entrambos mares limpias de este género de gentes y apartarlos de las minas, porque son tan sutiles en adelantar el caudal, como en sustentar sus correspondencias con Holanda y Lisboa, que es el centro único a donde tiran sus líneas, aborreciendo a nuestra fe la mayor parte de ellos, como hebreos, y a nosotros, como portugueses.

Lo duodécimo: el juntar sin ruido en la armería de Palacio, mosquetes, picas y otras armas y municiones, por lo menos para poderse armar quinientos hombres, procurando disponer esto de cosas extraordinarias y que no toquen a la hacienda del Rey, cuando aunque fuera de ella se hallara bien gastado en cosas tan necesarias y, más no habiendo armería alguna en este Reino.

Lo décimotercio: conviene mucho no usar de muchos remedios a un mismo tiempo, aunque sea en cosas muy necesarias y útiles al servicio de Su Majestad o causa pública, señaladamente en imposiciones de tributos, porque como quiera que materias de este género y otros de reformation todas con odiosas, es necesario que se vayan sucediendo unas a otras y que se dé lugar a que respiren el sentimiento y la queja, porque no obren, saliendo juntos, contrarios y opuestos efectos al intento; teniendo por el mayor tributo la conservación de la paz y el amor de los vasallos, el cual suele dar con suavidad lo que niega la obligación, sin aquellos medios que hacen oposición a las voluntades humanas, que es conveniente conservar y beneficiar en los vasallos para que fructifiquen en el servicio de su Rey con duración y perpetuidad y esta atención debe preferirse a todas, pero con ella justo es que sirvan los reinos a su Rey al paso que lo va dictando y solicitando la necesidad y diferencia de los tiempos.

*Materias de Nuevo México y el estado que hoy tienen.*

Antes de despedirme de estas materias, me parece que debo dar cuenta breve a Vuestra Excelencia del estado que tienen las del Nuevo México, que es una parte de estas provincias aún no reducida a la regular forma de gobierno y tan distante de ellas que no deja de causar su gobierno cuidado y embarazo y más en el estado que hoy se halla.

El Nuevo México ha algunos años que se descubrió por don Juan de Oñate, y su especial conquista espiritual, misiones y conversiones, se sometió tan sólo a la orden de San Francisco, cuyos religiosos fueron propagando la fe y no hay duda que con aquel buen espíritu, desasimiento y pobreza que han heredado de su Seráfico Padre. Esto duró algunos años en paz, hasta que las comodidades de la tierra fertilísima de todos bastimentos, fuera de los que traen de Castilla y la mucha mano de religiosos que allí representan todos los tribunales eclesiásticos, esto es de los Obispos, de la Inquisición, de la Cruzada, y la poca o ninguna forma que hay en el gobierno eclesiástico y secular, fueron despertando competencias tan vivas entre los gobernadores y religiosos que han preso dos veces los oficiales a los gobernadores y depuesto de sus oficios y ahora últimamente han sucedido grandes y atroces muertes, siguiendo y amparando a la parte amotinada los religiosos, contra el Gobernador don N. Rojas y su sucesor don N. de Valdés, quitando los alcaldes y ministros de Su Majestad, fomentando se desamparase el pendón y estandarte real, como se hizo, y últimamente habiendo muerto a puñaladas al Gobernador y Capitán General que había sido de aquellas provincias, don N. de Rojas, dentro la cárcel y debajo del real amparo, por estar en residencia.

Viendo estas atrocidades y que los religiosos habían sido los principales promovedores de tan grandes insultos, así como llegaron los últimos despachos, juntando el Real Acuerdo por ser materia tan grave, envié orden secreta y patentes del Comisario General de San Francisco, llamando a algunos religiosos que más se señalaron en fomentar estos movimientos, procurando traer a los cabezas de los amotinados, que es un Antonio Baca y otros, con palabras y razones suaves para ver si se puede tomar alguna forma que no sea tan costosa como lo fuera volver a reducir a estas Provincias a viva guerra, siendo así que

no saca más provecho Su Majestad en tan dilatado gobierno que el enviar cada tres años sesenta mil pesos de sus reales cajas para conseguir el poco fruto de la salvación de los indios que es tan manifestado. En tan terribles escándalos y sediciones de sus pastores sería necesario que Vuestra Excelencia mande se haga relación secreta de los papeles con asistencia del fiscal, para que con su noticia se halle enterado de todo, porque los religiosos son tan eficaces en sacudir de sí cualquiera culpa, que intentan persuadir que los fieles son los amotinados y los amotinados los fieles, como otras veces ha sucedido. Y esto es lo que se me ofrece en lo que toca a puntos de Estado y conservación de estas Provincias en orden a la guerra interior, que puede suceder y considerarse en ellas.

*Materias de guerra exterior de estas provincias.*

Supuesto que en la guerra exterior, por ahora no hay que hacer caso de los indios que confinan con los de paz, contenidos fácilmente dentro del nuestro y de sus términos con no hacerles daño y una moderada correspondencia de los alcaldes confinantes con ellos, todo el cuidado viene a consistir en el que gobierna estos Reinos, en las invasiones e infestaciones de los holandeses, franceses y otros enemigos de la Corona. Y en este punto se puede considerar la guerra, o por el Mar del Sur o por el Mar del Norte y porque puede dar menos cuidado por el del Sur, hablaremos primero de ella.

Como quiera que el mar Pacífico, que llaman del Sur, es dilatadísimo, que toda la costa que corre, desde el estrecho de Magallanes hasta la California la poseen por la misericordia divina las armas y vasallos de Su Majestad, no pueden los holandeses por esta parte infestarla, que no sea o pasando del Mar del Norte por el estrecho de Magallanes o el de Nodales al del Sur, corriendo toda la costa, cosa de grande riesgo y dificultades por la variedad de las vientos temporales y prolijidad de esta navegación, o viniendo desde Filipinas por las plazas y fuerzas que tienen en aquel archipiélago, que es también navegación de ocho meses o por el imaginado estrecho de Anian, hasta ahora nunca reconocido y poco verosímil a los más prácticos y entendidos geógrafas. En cualquiera de estos casos encuentran los enemigos de mala sanidad y de fácil defensa fuera de que con cortar árboles, retirar frutos y embarazar los caminos, les ha de echar de la tierra la misma necesidad. El puerto de Acapulco está bastante defendido con las fortificaciones y artillería que tiene de un castillo y sus soldados y valiéndose de la poca gente que tiene la costa, podrá bien tolerar el tiempo necesario a que llegue el auxilio y así con las órdenes generales que se dan a los alcaldes mayores que avisen de cualquiera vela que vean, cosa de que ellos tienen harto cuidado, la misma ocasión irá dictando las resoluciones que sobre ello se deban tomar o no y con avisar a la Audiencia de Guadalajara y a los alcaldes mayores que estén apercebidos y hagan lo que he referido.

Las invasiones del Mar del Norte pueden dar mucho mayor cuidado, sin comparación, porque si cuando la codicia traía a los holandeses desde las islas rebeldes a infestar estos mares, nos tenían en continua fatiga, bien se deja hoy ver, cuando sobre poseer las islas de San Cristóbal, las Nievas, Curazao, la Tortuga, San Andrés y otras de Barlovento, han acabado ya con la guerra del Brasil habiéndose conformado los rebeldes de Portugal a

echar de aquellas provincias a los castellanos y las banderas del Rey, ¡cuánto cuidado pueden dar a las armas de Su Majestad y seguridad de estas Provincias!

Por esta causa es precisamente necesario, no sólo que se tenga gran cuidado con la fuerza de, la Vera Cruz, llave única de la Nueva España y que esté siempre bien guardada de municiones y bastimentos, sino reparar sus lienzos en este invierno de manera que se excuse el riesgo que han causado los embates continuos del mar, que han ido robando los fundamentos y corren grave riesgo señaladamente al golpe de la artillería.

También hay algunos prácticos que dicen se podrá disponer mejor la defensa de aquel puerto o fortificando a Sacrificios o haciendo en la costa alguna plataforma que quite la disposición a los enemigos de desembarcar, como lo han hecho otras veces. De este parecer es el señor marqués de Cadereyta porque desembarcando no pueden valerse de los médanos y de nuestras fortificaciones para defenderse de la fuerza y ganar con menos daño la ciudad. Otros tienen la opinión contraria; Vuestra Excelencia como tan gran soldado, hará juicio sobre esto.

Para que tenga mis pronto socorro este puerto, en caso de invasión de enemigos, tendría por conveniente conservar la milicia en el Obispado de la Puebla y todas las compañías de caballos que se reformaron en tiempo del señor marqués de Cerralbo; y por esto y por el riesgo de los portugueses, conviene mucho continuar la de México, porque verdaderamente estas provincias se hallan en tal estado con el ocio y paz en que han vivido tantos años, que si llegasen los enemigos y echasen cuatro mil mosquetes en tierra, fácilmente tomarían sitio donde nos pusiesen en gran cuidado y confusión.

Para asegurar que los socorros sean pronto y por buenas cabezas, será muy advertida atención dar las alcaldías mayores principales de aquel Obispado a beneméritos y caballeros que sean soldados, señaladamente los puestos de la Puebla, Tlaxcala, Jalapa y Vera Cruz y otros de este género; porque con eso podrían ejercitar a los soldados de milicia y conducirlos con mayor brevedad y disciplina.

#### *De la armada de Barlovento, su estado y situaciones.*

Suponiendo el cuidado que se debe tener con la Vera Cruz y toda su costa, es también parte de las materias de guerra la formación y la situación de la Armada de Barlovento, en la cual, respecto de haber corrido por mi mano en el Consejo como Comisario de estas materias y después de haber estado aquí a vista de su formación y situación, daré a Vuestra Excelencia particular noticia, diciendo juntamente lo que se me ofrece en el estado que hoy tiene.

Reconociendo los impedimentos y daños que resultan del número grande de piratas que iba criando la codicia en las Islas de Barlovento y Seno Mexicano y que ordinariamente eran éstos enemigos de la fe y nuestros a quienes la fecundidad y pobreza de las naciones en el Norte despedía de sí para infestar estos mares, se trató en tiempos del señor Rey

Felipe Segundo que se hiciese armada, de fuerza que los asegurase, conservándola en la Habana o en una de las Islas de Barlovento. Esto no se pudo conseguir hasta que multiplicándose los daños, dieron mayor fuerza y calor a los remedios y últimamente el señor Marqués de Cadereyta trajo orden del Rey nuestro Señor para situar la plata necesaria para la formación de la renta y conservación de esta armada, en contribución de estas provincias, comprendiendo en ellas todo lo que toca a la Audiencia de México, Guadalajara, Guatemala, Santo Domingo, Tierra Firme y Nuevo Reino de Granada, de las cuales y de algunos efectos que Su Majestad había aplicado de su Real Hacienda, como es ahorro de las compañías de esta ciudad y lo sobrante de la imposición de 25 pesos en cada pipa de vino que entra por la Vera Cruz, que todo llega a cien mil ducados, podrán juntarse hasta seiscientos mil, de los cuales en dos años se podrán ir fabricando o comprando navíos con la renta y en los siguientes, después de formados, irse sustentando con ellos.

El señor marqués fue disponiendo algunos medios que se le ofrecieron y los principales fueron aumentar los derechos de las alcabalas a seis por ciento, que antes se pagaban a cuatro y en el estanco y arrendamiento de los naipes subir en cada baraja dos reales, que uno y otro se considera llegaría a doscientos mil pesos, con los cuales y cuarenta mil que se habían impuesto en la provincia de Yucatán, en el tostón, otros cuarenta mil en Guatemala y lo demás que a esto se agregaría en virtud de los despachos de Su Majestad enviados con Melchor Cándamo y que el señor marqués de Cadereyta despachó al nuevo reino e islas de Barlovento y los cien mil pesos de los gastos reformados que se libran en las Reales Cajas se consideraba el compuesto de esta renta, añadiendo a esto por una vez los doscientos mil pesos que daba la ciudad de Méjico porque se consiguiese el oficio de corregidor de Méjico y anduviese con los de alcaldes ordinarios.

Este fue el intento gobernado con buen celo, pero el suceso fue diversísimo porque el crecimiento de las alcabalas ocasionó que valiese menos con seis este derecho que lo que antes valía con cuatro.

La renta de los naipes que estaba corriente antes en ciento cincuenta mil pesos, con el aumento, cesando el arrendamiento, ha llegado a ponerse en tal descrédito que no hay quien quiera arrendarla y administrada apenas llega a sesenta mil. El tributo del que era la situación de Yucatán, por quejas de los indios que dieron en el Consejo, se ha quitado y los cuarenta mil pesos que se consideraban en Guatemala no llegaron a doce mil; el oficio de corregidor no se ha podido pagar por la ciudad, respecto de sus costos propios y rentas.

Lo que ha obrado en las demás provincias el Comisario enviado por el señor marqués de Cadereyta, no se sabe, y respecto de la pobreza y miseria de las Islas de Barlovento y de la poca fuerza y grande independenciamiento con que se obra desde aquí con el gobernador del nuevo reino, se conciben esperanzas muy cortas de que puedan fructificar bastantemente al intento.

Esto no se hallaba así cuando acabó su gobierno el señor marqués de Cadereyta, el cual prudentemente no quiso antes de afirmar las situaciones formar la armada ni empeñarse



en su gasto, pues era condenar la hacienda de Su Majestad contra las órdenes de su fundación y minorar los envíos en tiempos tan necesitados y que la guerra de España debe causar tanto mayor afán y cuidado a los ministros cuanto se halla más cerca del corazón.

Luego que entró el señor duque de Escalona en estos reinos, con particular deseo de hacer este servicio a Su Majestad, trató de comprar navíos y formar la armada con seiscientos mil pesos que había remitido y tenía en la Vera Cruz juntos el señor marqués de Cadereyta para enviar a Su Majestad con la flota del año de cuarenta y uno. Con esto y lo demás que ha ido pagando de las cajas reales, se han comprado y sustentado los navíos y gente de esta armada, de la cual, supuesto que Vuestra Excelencia la ha visto en el puerto y habrá reconocido su fuerza, número, costo y calidad, no se me ofrece qué advertir.

Su Majestad, habiendo entendido que esto se había ejecutado así y que se había mandado por el señor duque de Escalona que llegase hasta España esta armada convoyando la flota, ordenó por duplicados despachos que se conservase en estas provincias para los buenos efectos que se esperaban de su formación, siempre deseando y creyendo que pagaba esto de sus asignaciones, las cuales estarían ya corrientes y no de su real hacienda que se halla en estado que si ha de sustentar la armada de Barlovento cuyo gasto se considera llegará a quinientos mil pesos cada año, no puede enviarse a Su Majestad cantidad alguna, respecto de ser sola ésta la que, pagadas las cargas ordinarias que tienen sobre sí las reales cajas, puede remitírsele de estas provincias.

Supuesto lo que he referido a Vuestra Excelencia en esta materia, lo que en ella se me ofrece para ejecutar la real voluntad y aliviar de este gasto a la hacienda de Su Majestad, es lo siguiente:

Lo primero: será preciso que conferenciando Vuestra Excelencia con la ciudad y algunos ministros de Hacienda, se vea la forma de satisfacción que pueda dar a los doscientos mil pesos que ofreció cada año para la situación de esta armada, porque como quiera que salieron vanos los efectos, parece que queda en pie y en su fuerza la obligación y con todo eso, respecto de la suma pobreza de esta ciudad y que no tiene propios que basten a las deudas y cargas ordinarias, yo no hago mucho caso de lo corrido y me sería de mucho consuelo ver asegurado lo venidero, todavía platicando en ello y reconociendo hasta dónde puede llegar el más delgado discurso y exacta cobranza; por lo menos, si no se consigue el intento, se habrá cumplido con la obligación.

Lo segundo: hacer un cómputo de la cantidad que será menester para fundar esta armada y considerando lo que pueden tolerar estas provincias, ir aplicando a cada una su parte, suponiendo que de este cuerpo político es Méjico la cabeza y aun la mayor parte de él y las demás ciudades y provincias los miembros entre quien se ha de repartir esta carga.

Lo tercero: hecho este cómputo, recoger géneros nobles y que no toquen a la Real Hacienda, en los cuales se libre la consignación con la menor costa que pueda ser, como sería aumentando el derecho en la grana y añil y alguna parte en el cacao, otra en el

azúcar, estancar el tabaco y otros medios que eficazmente producen la cantidad necesaria para el intento.

Lo cuarto: reducir a pocas y breves juntas una materia que necesita de tanta brevedad y la cual se trató con mucha infelicidad en tiempo del señor de Cadereyta, se omitió en el del señor marqués de Villena y respecto de mayores cuidados no se pudo perfeccionar, aunque se adelantó algo en los pocos meses del mío, reservando para Vuestra Excelencia con el trabajo, el mérito y el logro de tan gran servicio a Su Majestad.

Lo quinto: por lo que toca a la audiencia de Guadalajara, conferir y comunicar con el presidente que se halla aquí y con el licenciado Andrés Pardo, de Lagos, que ha sido oidor en aquella Audiencia, la forma, efectos y disposiciones para que se ponga corriente la parte que tocara a aquellas provincias.

Lo sexto: supuesto que el licenciado don Alonso de Villalva ha de ir a la Nueva Vizcaya, podía ayudar en la materia en aquel reino y dar razón desde allá si convendría reformar los presidios de la tierra adentro, cuyo producto tiene Su Majestad aplicado para este efecto.

Lo séptimo: siendo así que con tan grande dificultad se ha de poder juntar lo necesario para esta armada, será bien reconocer aquello que podría excusarse con su reformación, advertido Vuestra Excelencia de algunas plazas que se han formado contra órdenes y cédulas de Su Majestad, como son oficiales de sueldo y otros y para esto podía Vuestra Excelencia ver lo que en esto yo tenía casi resuelto a tiempo que Vuestra Excelencia llegó, quitando o moderando lo que le pareciere conveniente y ejecutando cuanto a Vuestra Excelencia pareciere que sea más útil al servicio de Su Majestad.

Lo octavo: escribir al gobierno de Yucatán como yo ya lo he hecho y a los oficiales reales, que ya ha cesado el tostón, donde estaban situados los cuarenta mil pesos de renta [con] que ha de contribuir para esta armada y que desde luego la cumpla en contra consignación, tan efectiva como la que tenía y entiendo cierto para esto sería necesario enviar persona; estoy creyendo (y así lo representaré al Consejo si fuere necesario) que no era tan subido el tostón que pagaba cada indio, como se ha considerado, pues pagaban tanto más que aquel mismo tributo a los doctrineros, con otro nombre, despertándose sólo la piedad en favor de estos miserables indios, cuando sirve el tributo a la causa pública y no cuando ceba la codicia del particular. Y asimismo escribir al presidente de Guatemala, a quien también le escribí, que llegue a cuarenta mil pesos la contribución de aquella provincia.

Lo nono: duplicar los despachos para saber qué es lo que ha hecho Melchor Cándamo en el Nuevo Reino y otras provincias y ver el fruto que se ha sacado ese hombre de ellas, pues no sé que en tantos que han salido de Méjico a esa peregrinación, haya avisado del estado que tienen sus comisiones.

Lo décimo: no hacer en La Habana, Santo Domingo, ni Puerto Rico fábrica alguna de navíos para esta armada, pues en Yucatán y en las costas de Alvarado, que es dentro de la

jurisdicción de esta Nueva España, hay maderas, maestros, oficiales de carpintería y todo lo necesario para esto y para cuatrocientas o quinientas toneladas, que es hasta donde ha de llegar el porte de los navíos que hubieren de fabricarse, se apresten ligero y de mucha fuerza en la costa de Yucatán, porque en haciéndose en jurisdicción ajena, ni se guardan las órdenes de los virreyes, ni se trabaja en ello, ni se cumple con lo capitulado, ni tienen indios que hacen mucho menos costa, pues no los hay sino en esta Nueva España, sobre correr el riesgo de que los quemén en los astilleros los enemigos o que los cojan al traerlos a la Vera Cruz.

Lo undécimo: ir fabricando artillería con la menor costa que pueda ser y conducir, en viniendo la flota de Filipinas, lo que está en Acapulco y se trajo para este efecto de aquellas islas al río de Coatzacoalco y por él a la Vera Cruz, porque esté pronto todo lo necesario para cuando los navíos se acaben de fabricar, teniendo por cierto que si la tierra es a propósito, como he entendido que lo es, será más conveniente que se labre en la Vera Cruz, que no en la Puebla, ni en Méjico, para excusarse con eso el trabajo y cuidado de la conducción.

Lo duodécimo: es muy conveniente fomentar lo que yo he comenzado, que se labre cáñamo y lino en Atlixco y otras partes para la fábrica de los navíos de la armada, porque será de poca costa y de grande facilidad, respecto de que en campaña no se halla la lona que no sea comprándola a nación extranjera y tal vez enemiga y aquí se da el cáñamo y lino, con tanta fecundidad, que habiendo quien lo labre como ya se ha hallado y hecho asiento de ello, no solamente sale Vuestra Excelencia del mayor cuidado que puede darle este apresto, si no consigue otras grandes utilidades en el servicio de Su Majestad y causa pública.

Lo décimotercio: poner en práctica que algunos caballeros mozos naveguen en la armada el verano y que sea mérito para las honras que Vuestra Excelencia les pueda congregar a ellos o a sus padres, porque al que diere Vuestra Excelencia un oficio de alcalde mayor, fácilmente dispondrá que su hijo vaya a servir y de la misma manera a quien Vuestra Excelencia diere esperanzas de que le honrará con un oficio, vendrá en merecerlo con dos años de armada, consiguiéndose con esto ejercitar la nobleza y poner hombres de obligaciones en esta milicia y limpiar de ociosos la República.

Lo décimocuarto: sería conveniente crear para marineros y grumetes, de que hay mucha falta, muchos mulatos, negros y mestizos libres, de que hay en estas ciudades tanta obra, disponiendo esto con buena forma y señalando un ministro que cuide de ello, que no es cosa muy dificultosa si se obra en ello con afición y cuidado.

En cuanto a los sujetos que gobiernen la armada y buscar otros que se críen en ella y los buenos efectos que ha de obrar con las órdenes de Vuestra Excelencia convoyando las flotas y limpiando estas costas de enemigos, dando vuelta a las islas de Barlovento y asegurando los situados, me remito a la prudencia y valor de Vuestra Excelencia, quien como tan grande soldado y superior militar y ministro, dará la buena dirección que tuviese por más conveniente.

### *Socorro y pagas de los situados.*

Entra también en las materias de guerra la correspondencia y socorro de los presidios de La Habana, Santo Domingo, la Florida, Puerto Rico, Cuba y San Martín, de los cuales a Santo Domingo se le debe cantidad considerable de lo atrasado y se ha mudado esta consignación por orden de Su Majestad a las cajas de Cartagena y a Cuba se le dio el año pasado la consignación en estas cajas.

La puntualidad en pagar estos situados, no puede dudarse que es sumamente necesaria, así para la seguridad de estas plazas como por miseria grande que en ellas padecen los soldados que sirven a Su Majestad; pero ello ha sucedido de manera que, o por las necesidades grandes de España o por el deseo que se ha tenido de aumentar los envíos para socorrerlas, se han dilatado estas pagas, de manera -que se les debe de atrasado a estos presidios, que se llaman situados... pesos [no indica la cantidad]; con que siendo lo corriente que cada año se envía... pesos [sin cantidad] si se hubiere de pagar, como es debido, no se puede remitir plata alguna en mucho tiempo a Su Majestad. Con este presupuesto y la precisa necesidad que hay de socorrer estas plazas, atendiendo también a las necesidades de España, que cada día son mayores, lo que se me ofrece en esta materia que tengo por grave y embarazosa, es lo siguiente:

Lo primero: pagar por años puntualmente aquello que le toca a cada plaza conforme a su situación, y alguna parte moderada por cuenta de lo atrasado, aunque sea muy inferior a lo que se debe, advirtiendo que muchos de los soldados de los años antecedentes en cada plaza, han vendido sus libranzas por bajísimo socorro o dádolas a los gobernadores o a otros vecinos, porque les den licencias de irse a otras partes, o se han ido o muerto y entrado otro en su lugar, con que si bien queda en pie la obligación, no es tan urgente la necesidad, como satisfacer a aquellos que están sirviendo.

Lo segundo: disponer cómo efectivamente vaya el socorro, ya sea en plata, ya en los géneros de que se necesita, a los presidios adonde está destinado, porque en esto hay grandísimo desorden, enviando a aquellos miserables un vecino de cada isla con fianzas moderadísimas, como se deja ver de su pobreza, el cual, enviándose en una ciudad como la de Méjico, con veinte o treinta mil pesos y algunas veces con sesenta y cien mil pesos, que se le entregan sólo por los despachos que trae, reduce aquel dinero a comercio y contratación para su provecho; otras se lo juega y gasta en vicios y superfluidades y luego suponiendo con testigos y pobrezas que ha despachado mercaderías y plata en navíos para los situados y que se los llevó el enemigo, sale bien de sus cuentas y deja sin socorro a aquellos desdichados, habiendo llegado esto a punto que hubo hombre de éstos que llenó los cajones de arena y piedra para dar a entender que llevaba la plata y se fue huyendo, porque se la había jugado y perdido y así conviene que precisamente se ejecute una de dos cosas, o que todo este dinero se lleve a la Vera Cruz y de allí a La Habana, de donde los oficiales reales lo remitan a la parte que toca con registros y forma de despacho que mandan las cédulas o que la armada de Barlovento lo lleve, pues ha de tocar en todos estos presidios y convoyar la flota desde La Habana y al desembarcar puede dejar su

situado a la Florida y remitir el suyo desde Santo Domingo a Puerto Rico y San Martín y de La Habana a la fuerza de Cuba y con cada uno de estos situados es bien vaya el vecino enviado para ello, con que se excusan los inconvenientes que se han referido y el riesgo que corre de llevarlo los enemigos, como lo han hecho muy frecuentemente. Es la verdad que otras veces socorren los mercaderes que llegan a estas islas a los situados y traen libranzas sobre estas cajas y es muy justo pagarles con atención a lo de España hasta lo que se pudiere.

Lo tercero: hacer particular instancia con Su Majestad en que tome resolución, como lo tengo representado luego que entré en este gobierno, para exonerar estas cajas de carga tan intolerable como la paga de tantos situados, siendo gran daño y riesgo, que sea en esta ciudad su consignación respecto de que pagando toda la plata del Perú por Cartagena y La Habana y estando aquellos situados tan cerca de estas plazas es cosa desproporcionada y de gran riesgo de mar y enemigos enviar desde la Nueva España a Cuba y Puerto Rico, con tan prolija y arriesgada navegación, el socorro que pueden tener tan cerca y donde no hay disposición para los daños que resultan a Méjico, cuando se encargan los enviados a los gobernadores, pues en Cartagena hay más ciertas noticias de los piratas para excusar que no den en sus manos, como han dado muchas veces desde la Vera Cruz, con que si estas cajas se exonerasen de una carga tan grande, podrían salir del empeño en que se hallan, se asegurarían los socorros a estos presidios y lucirían más los envíos de esta Nueva España a Su Majestad.

#### *De los despachos de flotas a España y Filipinas.*

A los situados sucede también, como a materia de guerra, el despacho de flotas, pues es preciso que haya navíos de fuerza que las defiendan y éstas, por lo que toca al cargo de virrey, se dividen en las que vienen de España y las que se despachan a Filipinas.

En las de España es el único remedio y mayor defensa que partan temprano, salvando los nortes y sin tomar día de mayo, de suerte que hayan desembarcado con el favor divino antes de junio, por anticipar que el holandés, el cual ordinariamente baja del Brasil con armada a infestar estas costas, no haya llegado a ellas y han de tomar ahora tanta altura que se excuse reconocer las Terceras, aunque corran riesgo de entrar en algún puerto de Galicia y esta atención se ha de tener en todos los avisos que se enviaren, por no descaecer a Lisboa a donde han arribado ya algunas veces las flotas. Y cuantos menos días tomare de abril la flota, es añadir fuerzas a su seguridad.

Para que no se detengan las flotas con ocasión de no haber venido la plata de las minas, suele ser buen expediente, considerando lo que puede llegar de ellas, el pedirla prestada a los mercaderes y en hallándose con crédito las cajas por la puntualidad que se ha de tener en pagar este género de empréstitos, no es difícil hallar quien anticipe hasta cuatrocientos mil o quinientos mil pesos.

El despacho de Filipinas se ha de hacer por el mes de diciembre y enero, de suerte que partan los navíos por febrero o marzo sin tomar día alguno de abril. Remítase con esta flota, en géneros y plata, cerca de trescientos mil pesos a aquellas islas y tengo por cierto que se podía minorar este envío, no sólo excusando cosas superfluas y los desórdenes que suelen suceder, así en los precios como en la calidad de lo que se remite, sino considerando y ponderando el riesgo en que está hoy España y que es necesario repartir los socorros, conforme instaren en unas partes y otras las necesidades y siempre sería de parecer que por ahora se le envíe todo lo que mira a defensa en materias de guerra, más que lo que toca al aumento en el comercio, porque tengo por sin duda que si en la India Oriental se han extendido las rebeliones de la costa de Portugal o la de Castilla, en Europa se han de juntar holandeses, portugueses, moros y gentiles y poner en gran riesgo o acabar con aquellas islas.

En las levas que se han de hacer para la armada y para enviar a Filipinas, es necesario mucha mayor moderación en nombrar capitanes que la que se ha tenido hasta aquí, porque suelen nombrarse doce o diez y seis capitanes y éstos con la primera plana a costa considerable de Su Majestad y al cabo vienen a juntar dos o tres soldados y ninguno de ellos pasa a servir a Filipinas y sólo hacen alguna gente los que levantan en Méjico o en la Puebla y así tengo por muy conveniente que hagan levas aquéllos solos que han de pasar con las compañías a Filipinas, los cuales obrarán con más atención de conservarlas y no habrá entonces tanto número de capitanes, cosa sumamente embarazosa y de gran descrédito para la milicia.

En lo que es muy conveniente tener cuidado, es en aprehender todo el año vagabundos para enviar a Filipinas, porque los que son aquí desasosiego de la paz, son allá considerables en la guerra y con un mismo remedio se limpia esto y se defiende aquello y si se aguarda a ejecutarlo poco antes de la flota, se desaparecen hasta que no haya partido: con que no se puede lograr este remedio si no es previniéndolo con anticipación y advirtiendo a los ministros de la Sala del Crimen y a los oidores de la Real Audiencia que no suelten sin dar noticia a Vuestra Excelencia, a los que estuvieren destinados para aquellas islas.

#### *De lo eclesiástico y materias del Real Patronato.*

Asegurada con las atenciones del Estado y guerra la paz, precede en dignidad lo eclesiástico, de lo cual debe tener justa atención Vuestra Excelencia, no solamente por la protección y amparo que los reyes y más tan católicos como el nuestro hacen siempre a la Iglesia y a sus ministros, sino por el Real Patronato, cuyas derechos se deben conservar con grande cuidado, como la joya más estimable que tienen estas provincias y así la llama Su Majestad en sus reales cédulas.

La buena correspondencia con los obispos, conservación de sus derechos, dignidad y jurisdicción, están muy encomendadas por diversas cédulas, como en ellas también aquella observancia y respeto que se debe a tan grande dignidad como la de virrey, y así

será bien en las ocasiones de pascuas y otras en que por cartas o recados se hace reverencia a Vuestra Excelencia, recibirles y responderles con toda benignidad y no consentir que súbditos suyos, sin grave causa, les desacrediten y censuren y cuando hubiesen de representar algunas quejas en materia grave y tal que sea necesario interponer la autoridad de virrey, no consentir que esto sea menos que con términos decentes y convenientes.

La principal influencia y correspondencia del virrey con los obispos, es en la proposición de sujetos que deben hacer a Vuestra Excelencia para los curatos y beneficios y otros que pertenecen al Real Patronato, para que de tres que le proponen, elija el que fuere servido y juzgo por conveniente que Vuestra Excelencia envíe sus provisiones para que hagan los obispos y prelados sus proposiciones conforme a las cédulas, luego que vaquen los beneficios, que siendo así que no pueden estar más de tres o cuatro meses vacos, después de la muerte del beneficiado o doctrinero, recelo que se tienen mucho más tiempo con gran perjuicio del reconocimiento que se debe al Real Patronato.

Aunque conforme a sus reglas, puede Vuestra Excelencia escoger de los tres propuestos, el que viene en el último lugar si lo juzgare más a propósito, todavía sin causa grave y noticia clara, es peligroso, en conciencia, el hacerlo; porque como quiera que la proposición se hace por un obispo, satisfaciendo su conciencia, después de haber examinado los sujetos y el Concilio y el intento de Su Majestad, que es patrono, es que se dé al más digno, todo lo que fuere alterar aquel modo de graduación y calificación, ya sea por intención, ya por acepción de personas, tiene no pequeño escrúpulo; así lo ordena Su Majestad en cédula de... [no figura la fecha] remitida al señor duque de Escalona, que está entre las que se han de entregar a su secretario de Vuestra Excelencia, por el mío; pero si hubiere prelado que procediere tan relajadamente que dejándose a los notoriamente dignos, a otros pusiese en primer lugar, muy bien puede Vuestra Excelencia elegir al que le pareciere y aún advertírsele por carta particular para que le informe de lo que pasa, pues toca a un virrey, y más en materia del Patronato, favorecer la virtud y letras y descargar la conciencia a Su Majestad.

Será muy conveniente y digno de la entereza y rectitud de Vuestra Excelencia no consentir que vengan los clérigos ni los regulares a solicitar estas materias, valiéndose para ello de intercesiones y desamparando tal vez por esto a sus feligreses, y haciendo sospechosas estas diligencias, de que en algunas ocasiones y gobiernos han resultado grandes inconvenientes y escándalos y poco crédito de las elecciones, sino que pues vienen los méritos de éstas sujetos a la relación del prelado Y extrajudicialmente se podrá Vuestra Excelencia informar de lo que se debe referir a su celo, tome Vuestra Excelencia resolución, conforme lo que Dios le diere más a entender ser mayor honra y gloria suya y servicio de Su Majestad y bien de los indios.

Siempre que Vuestra Excelencia favoreciere y ayudare a los prelados que tratasen de la reformación de su clero y de ir prudentemente ajustando las costumbres de los eclesiásticos al santo Concilio de Trento y Mejicano, y a que den el buen ejemplo que deben, hará Vuestra Excelencia gran servicio a Dios y ejecutará y cumplirá las órdenes de nuestros reyes, que como tan católicos siempre promueven un punto tan principal y tan

conveniente para la conservación de entrambos gobiernos espiritual y temporal; y si hubiere algún superior que diere tan mal ejemplo de sí (que no es de creer) que de ello resulte daño a los súbditos, ya sea llevándoles inmoderados derechos, ya introduciendo otros gravámenes y cargos contrarios a las cédulas de Su Majestad, puede Vuestra Excelencia advertírsele por carta y, si no bastare, despachar provisiones de ruego y encargo basta que tengan cumplido efecto las cédulas de Su Majestad; pues nos debemos ajustar a los aranceles y nos lo manda así el santo Concilio de Trento y Mejicano y lo encarga Su Majestad. Consiste en esto la conservación de los indios y el no apartar de los ministros de la Iglesia a aquella veneración y reverencia que se les debe y que es tan útil para el bien de las almas.

También toca al Real Patronato cuidar de que no estén mucho tiempo vacante las prebendas y canonjías, en lo que suelen andar fácilmente los cabildos, porque se parten entre los presentes conforme a la erección todo el tiempo que están vacantes. A esta causa es bien ordenar que se avise a Vuestra Excelencia de las que hoy lo están y dar cuenta de ellas a Su Majestad para que las provea y asimismo de las de oposición, en las cuales suelen ofrecerse más embarazos y son más necesarias y útiles a las iglesias, es necesario ordenar que las provean con toda brevedad y en viendo que lo dilatan con pleitos sobre la calificación de méritos o grados, hacer que se lea y que con la calidad que tuviere habiéndose votado hagan el informe y proposiciones a Su Majestad, para que dé asimismo su parecer sobre todo, porque suelen pasar cinco o seis años sin proveerse, gozando entretanto el cabildo de las rentas.

Donde más relajadas están las reglas del patronato, muy contra la voluntad de Su Majestad, es en las proposiciones de los curas regulares o doctrineros; porque sobre no haber querido las religiones presentar tres sujetos al virrey hasta el tiempo del señor marqués de Cerralbo, en que se rindieron a presentarlos, rehusaron poner los examinados y aprobados por los obispos de cada diócesis, como lo manda el santo Concilio y Su Majestad, de donde resultan monstruosidades que apuntan las cédulas y entre ellas ser nulas muchas casas de administración y vivir en el riesgo de ser engañados los desdichados feligreses sin legítimo cura por la falta de la licencia del ordinario que manda el santo Concilio de Trento, encargan las cédulas y tienen declarado el Consejo y gravísimas juntas. Asimismo el proponer para doctrinas muchos religiosos, no sólo insuficientes en letras, sino totalmente ignorantes de la lengua, recién venidos de España, los cuales suelen fiar la administración... [sic] de otros religiosos mozos que la saben, que ellos llaman temaztianos, sin jurisdicción, edad, examen, aprobación ni licencia de los obispos de las diócesis, ni las demás partes necesarias para el ministro.

La mayor parte de éstos, como quiera que no reconocen a los ordinarios, no guardan aranceles y han de tributar los miserables indios y españoles lo necesario para ellos y los demás religiosos que están en el convento; para las enfermerías de la Puebla y Méjico; para el provincial que les propuso; para el comisario que les visite; para el secretario que le acompaña y para el protector que lo apadrina, a quienes ellos llaman padres y los sustentan y regalan, de suerte que frecuentemente llevan por un entierro a un español quinientos o seiscientos pesos, que no valía tanto su caudal, y si era indio le vendían para misas los bueyes y, sus pobres alhajas, con que granjeaban la plata que bastaba para la



ruina de los indios y la relajación de las religiones. Todo esto se previene y se ha ido moderando después que se comenzaron a ejecutar las órdenes de Su Majestad.

A esta causa conviene que Vuestra Excelencia siempre mande que se guarden en lo de adelante y acaben de reducirse a ellas las religiones, no admitiendo proposición alguna de sujetos en que no proceda la aprobación y licencia del ordinario y colación móvil ad nutum que les darán los obispos como lo manda Su Majestad; y si no les; estuviere bien el obedecer sus reales órdenes, dejen todas las doctrinas, que los obispos cuidarán de ellas y los regulares vivirán más perfectos y ajustados dentro de sus claustros y profesión.

Hacen también otra cosa contraria al Real Patronato y es que sin dar cuenta a los virreyes ni obispos, quitan a los doctrineros de su administración los provinciales y comisarios, siendo presentados por Su Majestad y ministros de los obispos y antes de que se acabe el término de los tres años ponen otros, que ni están presentados por los virreyes ni examinados por los preladados; otras veces dejan la administración sin persona suficiente que cuide de ella, todo contrario al derecho y órdenes del Rey nuestro Señor y de la seguridad de su conciencia, porque cuando haya causa bastante para privación de la doctrina por los delitos que hubiere cometido mi fraile y enviarle a otra parte, han de avisar al señor virrey y prelado de aquella diócesis, para que sepan el estado que tienen sus ovejas y pongan remedio y sujeto propio para ellas.

Finalmente, el Concilio y las cédulas de Su Majestad dan forma en todo y con guardarlas se corrigen estos excesos, se asegura la administración, se ejecutan los aranceles, se observa el Concilio y justifican los señores virreyes su conciencia y descargan la de Su Majestad, haciendo de paso grandísimo bien a las religiones y mucho servicio a sus santos fundadores, con quitarles en adelante una materia tan fecunda y pronta para su relajación, la cual nunca dejará de ser peligrosa y embarazosa a lo espiritual de las provincias, mientras lentamente no se redujeren las administraciones a clérigos de que hay tanta copia, conforme al uso, establecimiento y costumbre general del restante de la Iglesia Católica.

Una de las cosas que más encarga Su Majestad, es que no se hagan nuevas fundaciones de conventos y por eso tiene advocadas a sí el Concilio las licencias y no pueden darse en él, si no es precediendo informe del virrey y Audiencia y obispo de aquella diócesis, porque resultan grandes daños a lo público y a las mismas religiones de multiplicar casas y conventos pequeños y de pocos religiosos.

Por esta razón está mandado por cédula de Su Majestad e incorporada entre las de Indias, que siempre que se renuevan las doctrinas y se pasen a los clérigos, se reduzcan los religiosos a sus conventos y dejen desocupadas las casas que hicieron para doctrinas, porque estas siguen la administración y como quiera que esto es justo y conforme a cédula expresa, es necesario se ejecute en los que han sido removidos en virtud de provisiones y cédulas de Su Majestad en el obispado de Puebla este año de 41, porque de lo contrario resultan estos inconvenientes: El primero: multiplicar conventos pequeños, cosa tan prohibida por derecho, que manda la real bula de Urbano VIII el año 22, renovando otra de sus antecesores, que el que no llegare a tener doce religiosos

conventuales, esté sujeto en todo y por todo a los obispos, como si vivieran extra clausuram religionis.

El segundo: gravar a los pueblos, los cuales pueden apenas sustentarse a sí mismos y se ven necesitados de sustentar un convento, señaladamente los indios que son tan miserables y profesan tan estrecha y rigurosa pobreza, como es notorio.

Lo tercero: que teniendo el Santísimo Sacramento su parroquia conocida, que es la doctrina, que ellos llaman convento, le obligan a que esté en lugar menos decente de lo que se debe por no restituir su templo a la administración conforme a las cédulas y órdenes de Su Majestad.

El cuarto: no seguir la voluntad real, que no fue que aquellas casas, como dice la cédula, fuesen monasterios como ellos los llaman, sino casas de administración, pues claro está que no les había de fundar Su Majestad diez o doce conventos a cada religión en menos de seis leguas de distancia cuando mandó por su real cédula y provisión de... [sic] que no funden dos conventos dentro de cinco leguas.

El quinto: el perjuicio grande que se sigue a los indios de quitárseles su templo, retablo e iglesia, cosa contraria al derecho y ajena a toda razón por haberse hecho con su dinero y de su sudor y para su uso y que no es justo que sirva, como ordena la cédula, sino para su administración.

El sexto: no excusar la gravísima carga que de lo contrario resultaría a los españoles e indios, si teniendo templo para su parroquia, les obligasen a hacer otro... [sic] es justo que su real voluntad se ejecute y a los indios y españoles no se les grave con gasto tan excesivo contra ella y sus cédulas.

El séptimo: el no evitar los grandes inconvenientes que resultan de que estén tres o cuatro frailes y en algunas partes uno o dos, sin tener forma de comunidad, sin tener forma de administración, sin regularidad, ni cosa que mire a esto, ocasionándose discordias, diferencias y disensiones con los curas y con los españoles, sobre preeminencias, y con los indios sobre el sustento y sobre servicio de indios y pedir de ellos repartimientos y otras cosas de este género que el santo Concilio y órdenes de Su Majestad tan prudentemente prohíben.

Para ejecutar esto sería conveniente que preceda juntarse con Vuestra Excelencia el Comisario general o provincial y con el obispo de la diócesis donde se han removido o removieren las doctrinas, porque se procure hacer de conformidad dejándoles con toda benevolencia y agrado lo que cómoda y holgadamente hubieren menester para monasterio y con calidad que si en algún tiempo Su Majestad volviese la administración a los religiosos, se les ponga en posesión y vuelvan a ella, siguiendo en todo y por todo, como Su Majestad lo manda, la administración de los indios para que se formaron.

También pertenece por el Real Patronato, a la superioridad del puesto de virrey y, más en tan remota provincia, el amparo de las religiones y atender a las elecciones para excusar

discordias y diferencias que pueden dar embarazo a lo público; y en este punto suelen dar bien que entender, porque como quiera que la humana fragilidad, aun en los más santos, como lo son estos padres (entre los cuales hay varones desengañados y espirituales y por la mayor parte creo que lo son todos) ocasiona en las elecciones estos accidentes y crece esto mucho más siendo de tan gruesas rentas, administraciones y comodidades, los puestos a que aspiran y los capítulos que suelen celebrar de tres a tres años.

En este punto, juzgo que lo mas cuerdo que puede hacer un virrey y lo mejor, es lo menos que pudiere hacer, no introduciéndose en lo que quieren las partes en esta materia de su naturaleza embarazosa y arriesgada, por ser entre exentos; advirtiendo que los que necesitan de autoridad de virrey para conseguir los puestos, le miran como a seglar y extraño de toda jurisdicción, y los que pretenden valerse de su mano para este fin, lo hacen delegado del Papa y generalísimo de su orden; conviene, pues, mucho, contenerlos en este caso con la adversidad y rectitud del ánimo y dejarlos antes que dentro de sus claustros respiren el desorden, que no desacreditar la jurisdicción ni la autoridad con permitirles indecencia alguna; pero no hay modo más fácil para componerlos, que no persuadirlos ni rogarlos y que sepan que en saliendo con exceso a la calle ha de hallarse severa la reformatión.

De esta manera me goberné en la elección que se hizo por una de las numerosas religiones de esta Nueva España, este año de 42, siendo bien dudoso el punto y el expediente y sucedieron muy buenos efectos y con gran paz y sin riesgos del pueblo y de la religión, habiendo acaecido antes en otro gobierno terribles indecencias y desautoridades, pues llegaron a tratar, no sólo con irreverencia sino con ultraje e indignidad a un oidor del rey y obligaron a que toda la Audiencia los viniese a quitar y componer dentro de su convento.

Sobre el punto de vicarios y comisarios generales y si conviene que vengan a estos renios por no ser los efectos de tanta reformatión, como las comisiones que traen, ese ha discurrido mucho en el Consejo y supuesto lo que despachan en él y que la mucha prudencia, celo y cristiandad de Vuestra Excelencia irán ofreciendo claros los conocimientos para contener en cuanto se pueda dentro de moderados términos, la autoridad y el poder y mano con que se contravienen algunas órdenes del Rey nuestro Señor y estatutos santos de su religión, de que se quejan tanto los religiosos de estas provincias que llaman criollos, me ha parecido por ahora superfluo el discurrir en esta materia.

*Del oficio de gobernador de los indios y elección de alcaldes mayores.*

Las materias del gobierno tocan sólo al oficio del Virrey sin que en ellas pueda entrar la Audiencia, sino remitidas en términos de justicia, apelando del gobierno a ella; despáchase con dos secretarios de gobierno, los cuales lo son de guerra y de todo lo demás que toca al oficio de Virrey y Capitán General. Son comprados estos oficios en cantidades muy gruesas y considerables y es conveniente guardarles sus preeminencias y

si no es con su anuencia o por su voluntad y de pedimento, no obligarlos a que los dejen, repartiendo entre ellos con toda igualdad los negocios conforme a su estilo y órdenes de su Majestad.

Sin embargo de su título, hay algunas comas que pueden los virreyes despachar con su secretario de cámara como son puntos tan secretos que corra peligro y riesgo grande en publicación, porque aunque no desconfía Su Majestad de los secretarios de gobierno, pues están obligados por su título y juramento al secreto, da latitud al que gobierna estas Provincias, para que en casos, semejantes pueda despachar con persona de su satisfacción y todo lo demás que resolviere por vía de decretos y cartas misivas, resolución de materias graves y otras de este género como después se formen los despachos en la secretaría de gobierno.

Todo lo que toca al gobierno está sujeto al albedrío y buen juicio del Virrey, el cual regulado con la razón y cédulas reales debe arbitrar y elegir lo que pareciere más conveniente al servicio de Dios y de Su Majestad, quietud y sosiego de estas Provincias; para eso se han hecho por los señores virreyes establecimientos de gobierno, que llaman mandamientos, en que se comprende todo lo que mira a conservación de indios, labranza, crianza, beneficio de minas y otras cosas que fuera prolijidad y superfluidad el tratar ahora de ellas. Y como quiera que estas ordenanzas se han hecho por diversos virreyes en diferentes tiempos y no se hallaban con facilidad cuando se buscaban por la confusión y desorden que se tenía, me ha parecido con la obligación de visitador cumplir, cuyo principal cuidado es éste; reducirlas a materias, títulos y números para que puedan estar prontas en el oficio y fáciles al despacho, o si pareciere conveniente a su tiempo imprimirlas.

Aunque todas las materias del gobierno las puede arbitrar y resolver el Virrey sin la Real Audiencia ni el Acuerdo; pero cuando contienen en sí tanta gravedad y peso que de ellas pueden resultar inconvenientes o escándalos, será muy conforme a toda buena razón y a las cédulas de Su Majestad conferir las con los ministros, así para que le aconsejen lo que pareciere más conveniente como para mayor satisfacción de lo que resolviere y así lo han hecho todos los virreyes prudentes y entendidos.

En siendo las materias del gobierno de su naturaleza ejecutivas, como sería mi bando que se echase para que dejasen libremente correr el agua a México, cobre bastimentos y otras cosas de este género, no se suspenden con la apelación a la Audiencia, sino que, ejecutándose ante todas cosas pasan después los papeles, si se apelare de ellas y lo mismo es en cobranza de la Hacienda del Rey por eso el decreto es Pásese en estando en estado, y si lo está o no, lo calificará el que fuere asesor, con la duda que propondrán los secretarios del gobierno del Virrey, procurando que se obre en esto con igualdad y facilidad por que no padezcan las partes ni se les impida el recurso que tienen a la Audiencia.

El amparo de los indios consiste en que tenga el Virrey un asesor experimentado y que lo haya sido mucho tiempo y que conozca el género de pleitos y puerilidades sobre que

vienen con ordinarias quejas; y por eso manda Su Majestad por su cédula que no se mude ni altere sin grave cansa.

Es también punto muy esencial para el amparo de los mismos indios el hacer que se guarden los aranceles de lo eclesiástico y cédulas de su Majestad que hablan en esta razón, porque ellos son de calidad que facilitan y dan gracias a quien los despoja y es necesario que los virreyes y demás ministros superiores cuiden de su provecho.

A los alcaldes mayores conviene corregirlos, porque con sus tratos y granjerías a un mismo paso acaban los indios y destruyen la Hacienda del Rey pues hacen que estos miserables busquen géneros y trabajen día y noche, unas veces sin paga alguna, otras muy desigual, otras haciéndoles comprobar o que no han menester, de donde resulta empobrecerse o huirse y como hombres de debilísima complexión o naturaleza, consumirse o morirse. La hacienda del Rey también se acaba con estas granjerías porque la renta de las alcabalas que crece con el comercio, sería más grande con el trato de los alcaldes mayores, pero siendo ellos los que han de cobrar ese derecho, fácilmente se perdonan a si mismos. De los tributos reales que se han de poner en las cajas de los indios y después en las del Rey, se valen para sus tratos y ordinariamente salen alcanzados en gruesas cantidades. A los españoles quitan aquella moderada conveniencia que resulta del comercio, siendo en estas provincias el único modo de vivir en ellas, estancan los bastimentos y los venden a largos precios, siendo de mala calidad, porque son suyos. Y cuando viene la residencia la componen con ochocientos o mil pesos, con que no se les hace cargo alguno, quedando sólo reservado a la indignación divina el tomar satisfacción de tan grandes agravios y así se reconoce cuán poco duran estas haciendas y cuán brevemente perecen sus dueños en los hospitales. Para reparar esto, tengo por conveniente:

Lo primero: que sepan los alcaldes mayores que se disgusta mucho el virrey de que obren semejantes excesos y que han de castigarlos en demostración cuando se probasen y oír a los españoles e indios cuando vinieren a quejarse de ellos, porque con ninguna cosa se contiene y refrena a los súbditos, como es el conocimiento de la rectitud y justicia de los superiores.

Lo segundo: cuando vienen a quejarse los indios u otros miserables vecinos, aunque no se ha de obrar sólo por sus quejas ni sería razón, será conveniente, con vista del fiscal o sin ella, por vía de gobierno, recibir información sobre esto, con lo cual y con algunas noticias extrajudiciales, ya sea escribiendo a alguno que le informe de lo que pasa, ya por otro medio prudente, cierto y cristiano, en sabiendo que es cierto aquello, enviar a llamar al alcalde mayor y de oficio remitir receptor o persona de entera satisfacción que haga probanzas de los excesos y en caso que se prueben con claridad en la sumaria, reservar para la residencia estos papeles y poner entretanto Justicia Mayor y si se halla en el primer año de su gobierno, no darle la prorrogación del segundo que a dos o tres demostraciones como ésta que se hagan, irán recogiendo a moderadas ganancias los alcaldes mayores y el que se había propuesto sacar su oficio cincuenta mil pesos en dos años, se contentará con cuatro o seis mil, con que, vivirán unos y otros.

Lo tercero: no dar oficio ninguno a quien no hubiere entregado en las Cajas Reales las consignaciones de los tributos, alcabalas y otras cosas que hayan tenido a su cargo, advirtiéndole que, hay dos modos de dejar de pagar a Su Majestad; o de lo debido y no cobrado por omisión y esto es más tolerable, o de lo que han cobrado y se quedan con ello y esto debían pagar con el doble, pues abusan de la confianza que hace Su Majestad con entregarles honra, oficio y hacienda, que se le quedan con ella.

Lo cuarto: al nombrar los jueces de residencia que toca al virrey cuando se entendiere que no han procedido bien los alcaldes mayores, será bien señalar jueces de celo, cristiandad y rectitud que hagan la sumaria estando fuera de la jurisdicción los alcaldes mayores y después de hecha, los deje entrar para dar sus descargos y que el receptor o escribano sea de satisfacción y que no se coheche y que sepan los que no cumplieren con su obligación (nombrados por el Virrey) que si les prueba han de ser castigados y si cumplen con su obligación, premiados.

Lo quinto: ordenar con instancia y rigor a los contadores de tributos y alcaldes, obren puntualmente y no den certificación de haber cumplido las pagas de lo que está a su cargo, menos que siendo cierta la relación, porque suelen tener correspondencia los alcaldes mayores con estos ministros y hacen unos y otros amistades a su riesgo y últimamente lo paga la Hacienda del Rey, que ha de cobrar con dificultad y embarazo y pleiteando lo que podía tener seguro en sus Cajas Reales, previniendo.

Lo sexto: hallarse el señor Virrey los sábados en la Real Audiencia en todas las residencias que se vieren, para reconocer cómo ha obrado cada uno en su oficio y favorecerle y ayudarle conforme lo que mereciere, advirtiéndole que si no se pone cuidado en nombrar buenos jueces receptores, todos, como se ha dicho, o por la mayor parte se componen con ellos.

Lo séptimo: a los alcaldes mayores de quien buena relación se tuviere, honrarles y ayudarles y darles la residencia a sus sucesores, ocupándoles a ellos en otros, puestos, pues han servido bien los que les dieron.

Lo octavo: elegir siempre para alcaldes mayores los que parezcan más a propósito para el intento, con atención a que sean por la mayor parte caballeros y vecinos de estas Provincias, que son a los que en primer lugar llaman las cédulas y luego a caballeros de España, que los hay aquí muy calificados y otras personas beneméritas, y como lo sean también pueden ser de la familia de los virreyes, cumpliendo con el tenor de las cédulas y procurando disponerlo todo con tal justificación y atención, que salgan unos con otros y vayan subrogando, de suerte que se conozca que los ampara a todos y cuida de ellos el Virrey con amor paternal y deseo de que todos se acomoden.

Supuesto que las ordenanzas del gobierno son en tanto número, con remitirme a ellas no me queda más que advertir en este punto, sólo por desorden grande que he visto en las cédulas que han recibido tres o cuatro gobiernos pasados, me parece advertir que todas las que se fueren recibiendo de su Majestad, si fueren para el presidente y Audiencia, se entreguen al fiscal, para que presentadas y obedecidas, se pongan en los libros y los

originales en los archivos y si fueren para el Virrey solo, se guarden encuadernadas por sus años, para entregarlas después al sucesor, porque como quiera que las órdenes de Su Majestad con las leyes principales de este gobierno, fácilmente puede resultar, de perderse ellas, grave perjuicio a lo público y particular.

En la materia de las cortesías y cumplimientos que se han de hacer a los súbditos, así eclesiásticos como regulares y seculares, será preciso hacer papel aparte, porque es conveniente que sean uniformes con todos los virreyes, aunque no es posible lo sean en todos tiempos y ocasiones, gobernando en servicio del Rey estas materias, porque siendo menudas, suelen dañar o embarazar las muy graves y templando un poco las formalidades que he reconocido en una instrucción que corre a nombre del señor marqués de Cerralbo.

#### *Del oficio de presidente y materias de justicia.*

Uno de los principales cargos del Virrey es el de Presidente, porque gobierna con esta calidad las materias de justicia y siendo en todos los demás oficios de Virrey y Capitán General, independiente de la Real Audiencia, en el de Presidente es uno mismo con ella, pues viene a hacer la cabeza de los tribunales.

A esta causa conviene tratar con amor y estimación a los oidores y ministros y aunque se haya de conservar siempre la autoridad y superioridad de la cabeza, es necesario que no sea tanta que parezca que se divide del grupo y así su Majestad ordena en sus cédulas que les tengan por amigos y compañeros y como coadjutores de las fatigas y trabajos de gobierno. La cortesía es llamarles de Vuestra Merced y Señor en presencia y ausencia y aunque no los acompaña al salir ni los sale a recibir al entrar, pero los trata con más decencia y humanidad que a todos los demás generalmente hablando.

Así como en esta parte será muy merecida cualquiera atención en el que fuere Virrey, es justo dar satisfacción a las partes en materias de justicia, atendiendo a componer y formar Salas como más le parezca conveniente a su buena administración y al expediente breve de las causas y asimismo hallándose frecuentemente en la Real Audiencia y en particular en las causas y pleitos que las partes lo pidieren, por que tengan ese consuelo, porque aunque es de creer que en todas ocasiones obrarán los ministros con justificación, influye mucho el hallarse el Presidente en el Tribunal para que puedan las partes quedar con mayor alivio y contento. Si dieren a Vuestra Excelencia algún memorial o noticia de que algún ministro tiene afición o dependencia en alguna cansa, muy bien puede Vuestra Excelencia, como no se haya comenzado a ver, formar Sala para ella sin él, con los ministros que quedaren y conviene que se haga esto sin nota, con enviarle a otra Sala a que se vea con los demás otros pleitos. Las causas de oficio y las fiscales suelen ser las que más se retardan, porque como quiera que con de utilidad al Rey, suelen ser de daño a la parte y es más eficaz ésta en dilatar, que el Fisco en seguir y así con éstas y con las de los pobres, es necesario tener particular cuidado y también de aquéllas de que han de resultar condenaciones o multas para que sean pagados los ministros inferiores de la Audiencia, o ya pora gastos de letradas. Todo lo previenen las ordenanzas de la misma

Audiencia, que yo mandé se impriman, las cuales será conveniente que Vuestra Excelencia se las haga leer para que ése halle advertido de todo; pues en su ejecución consiste el acierto de los presidentes, cuyo principal ministerio es dar alma y fuerza a las cédulas y ordenanzas de Su Majestad; conviene mucho limpiar la ciudad y reino de pecados públicos, porque son los que más irritan la Justicia Divina y para esto dar calor a la Sala del Crimen y asistir alguna vez a ella si lo pidiera la calidad y gravedad de la causa y alentar al recogimiento en la Magdalena que yo he formado en esta ciudad para mujeres distraídas y escandalosas y algunas otras que se apartan de sus maridos, pues se puede hacer tal forma de división allí, que estén unas y otras, y también es un medio para limpiar el reino de, vagabundos y hombres perdidos que han venido sin licencia de España, remitirlos a Filipinas como tengo referido; porque está muy expuesta esta tierra a que de vagabundos se hagan bandoleros y vayan juntando ladrones que inquieten y perturben la paz.

Aunque es de creer que los ministros logados procederán siempre con aquella entereza y limpieza que deben, pero si alguno obrase como no es razón, o con público escándalo, puede y debe advertírsele privadamente el Virrey y si no se enmendare, hacerle proceso y enviarlo a Su Majestad y si le pareciere conveniente en materia gravísima, que no... [Sic] hasta que venga la sentencia, también lo puede hacer; pero no puede sentenciarlo ni condenarlo y es necesario que esto sea en materia muy grave y escandalosa y tal que de otra manera no fuera conveniente remediarlo y aunque cuando están visitándose, como ahora, en juez privativo es el Visitador, pero eso ni su jurisdicción no quita el recurso ordinario del gobierno y mano de los virreyes y presidentes, la cual queda siempre en su fuerza y vuelvo a decir que esto se ha de entender con materias y excesos muy graves, porque los que no fueren tales, se dejan al curso ordinario de la visita y residencias que se toman a las Audiencias y oidores al dejar los oficios y puede remediarse con otros medios más suaves y blandos, por lo que conviene tener siempre autorizados a los ministros para que se halle en vigor la justicia y los súbditos les conserven el respeto y reverencia que deben a aquéllos a quienes ha fiado su Majestad los puntos mayores de su monarquía.

*Del oficio de presidente de Hacienda real y Tribunal mayor de cuentas.*

Aunque en orden a la dignidad precedan otras materias a las de Hacienda pero en la importancia, señaladamente en este cargo, la tengo por más grave y útil y que necesita de mayor atención, así porque es la Hacienda aquella causa de los buenos efectos de Estado y guerra y de la recta administración de justicia, como porque es menester recatarla de los mismos ministros inferiores a quien se ha de fiar; de suerte que ha de guardarse de los que la guardaren y defenderse de los mismos que la defienden por el amor grande que todos naturalmente la tienen y la dificultad de que la aparten de sí.

La renta ordinaria con que Su Majestad se halla en estas provincias, procede de alcabalas, tributos, estanco de naipes, derechos de Acapulco y la Vera Cruz, quintos reales, oficios vendibles y otras imposiciones de este género, monta... [no fija la cifra] el gasto ordinario que consiste en la paga de ministros, alcaldes mayores, beneficiados y doctneros,



despacho de Filipinas, paga de los situados de la Habana, Florida, Cuba, San Martín, Puerto Rico y otras mercedes que están situadas en las Reales Cajas monta... [sin señalarla] con que a Su Majestad lo ordinario que le puede ir de estas provincias, mientras no hubiese donativos, servicios y otras cosas extraordinarias es... [falta la cantidad] y habiendo añadido ahora el cuarto de la Armada de Barlovento que montará... [...] pesos, viene a consumirse toda la Hacienda del Rey en estos reinos, entrada por salida.

De aquí resulta que ha de ser tanto mayor el cuidado del Virrey en esta materia, cuanto mayor es la necesidad y el descuido ordinario de la administración, en la cual todo su mayor daño consiste en que se obra con gran dificultad y omisión lo que a Su Majestad se le debe y estando la plata en las Cajas, se paga con grande confusión y largueza y lo que es más, con tanta desigualdad que dejando de pagar lo preciso se paga mucha parte de lo voluntario y faltando para lo que mira a la causa pública, se satisface el particular que lo solicita y encamina, cosa muy dañina y de que pueden resultar daños muy considerables, no tanto a la hacienda cuanto al Estado y seguridad de algunas plazas que pueden perderse por negarles a ellos el socorro que se les concede a otros acreedores y que menos importan y que no tienen igual derecho y necesidad.

Para remediar estas materias, las cuales son de grandísima comprensión y en cada una se podía discurrir con latitud y prolijidad, tengo por necesario y conveniente lo siguiente:

Lo primero: dar calor a la cobranza de la Hacienda del Rey, procurando cuanto buenamente se pudiere e ir cobrando unas deudas y asegurando otras, para lo cual es necesario asistir al Tribunal Mayor de Cuentas que es a quien principalmente toca despachar provisiones y órdenes para que se pague lo que se debiere a Su Majestad, amparando a los ministros que tratan de esto y dándoles medio y disposiciones y con decretos y órdenes y haciendo ordinarios recuerdos para que no alcen la mano de tomar y poseer cuentas, cobrar alcances y reducir a limpio la administración y ejercicio de los oficiales de las Casas Reales.

Lo segundo: dar precisa orden a los contadores de tributos y alcabalas que dentro de un breve término den como cobrado todo lo que se debiere a Su Majestad, por su cuenta, con apercibimiento de que no haciéndolo, se hará diligencia contra ellos y sus fiadores.

Lo tercero: hacer que los alcaldes mayores acudan con los tributos y alcabalas con gran puntualidad, castigando o premiando a los que en esto se descuidaren o cumplieren.

Lo cuarto: tomar asiento en lo posible de lo atrasado del estanco de los naipes, que son cerca de quinientos mil pesos los que se deben y la materia es tan embarazosa que es necesario disponerla con mucho cuidado y atención, particularmente al encaminar que haya quien los arriende porque se pierde por administración y nunca volverá a cobrarse si no es arrendada esta renta.

Lo quinto: procurar que la alcabala del viento y todo lo demás que antes corría por el Consulado, que en tiempo del señor Marqués de Cadereyta se pasaron a la ciudad por

poca inteligencia de los ministros que se lo aconsejaron, vuelva al Consulado, así porque estará más segura en personas tan abonadas y ricas como la que concurren en él, como porque se defraudarán menos los derechos corriendo por su mano, pues hace el repartimiento por el cómputo y conocimiento que tiene de los caudales.

Lo sexto: enviar personas de entera satisfacción a Zacatecas para que con efecto, buena forma y disposición, cobren todo o a lo menos lo que se pudiere de seiscientos mil pesos que deben aquellos mineros a Su Majestad, pues si esto no se hace en tiempo de azogues, que es cuando se saca la plata, es imposible que después se pueda conseguir. Y si la persona fuese a propósito y de experiencia y prudencia que sepa gobernarse con suavidad y rectitud, tengo por mejor medio el de ir para cobrar esta hacienda, que no el hacer concierto aquí con los mineros, porque nunca ellos vendrán por concierto en lo que conviene al servicio de Su Majestad en el estado actual de las cosas.

Lo séptimo: que se envíen provisiones a las demás Cajas Reales para que se pague lo que en ellas se debe, de que dará razón el Tribunal Mayor de Cuentas y cartas muy eficaces de Vuestra Excelencia, señalándoles término preciso y alentándoles a que lo hagan con cuidado.

Lo octavo: hacer particular instancia y dar órdenes muy rigurosas se pague el precio de los azogues, por lo menos de la plata que fuese saliendo, de suerte que lo que se ha remitido en este primer envío, que es lo que se considera y podrá beneficiarse con los metales hasta febrero, lo cobren y remitan para que pueda ir con esta flota y lo restante para agosto del año que viene y es cierto que si quieren poner cuidado en ello los oficiales reales y alcaldes de minas pueden muy bien hacerlo.

Lo noveno: ir recogiendo todos los gestos que tiene la Caja y ver si hay algunos que puedan moderarse o reformarse y otros cuyas pagas se adeuden, prefiriendo lo más importante a lo menos y haciendo un género de graduación ya que no guardando en todo el rigor del derecho por lo menos de una cuerda y prudente razón, de manera que se satisfaga lo más que se pudiere a los acreedores que tiene la Caja, calificando el servicio de Dios, del rey y de los particulares, la necesidad de, los libramientos que se hicieron sobre ella y no el albedrío de los ministros y el deseo de hacer bien y dar gusto a los interesados.

Lo décimo: beneficiar con cuidado todos los efectos que miran a cosas extraordinarias, como son arbitrios que Su Majestad remite de hacerse las villas, ciudades y los lugares, los regimientos, oficios vendibles y otros de este género, los que no basta traerlos a la almoneda, sino diligenciar por su persona el virrey y los ministros si se trata de oficios grandes, que haya quien los tome, porque así como crecen las necesidades, es necesario que crezca en nosotros el cuidado de suplirlas y vencer las públicas.

Lo undécimo: valerse para todo lo que toca al ministerio de hacienda cobranza y otras cosas de este género, de ministros de fidelidad y limpieza que tengan entendido que el valimiento con el superior lo han de asegurar con el celo y deseo del servicio de Su Majestad.

Lo duodécimo: en todas aquellas materias que hubiere pleitos fiscales graves, señaladamente cuando se tiene por buen derecho el del rey, asistir y estar atento con toda igualdad y rectitud para que no con dilaciones hagan su causa de peor calidad y deje de guardarse la justicia que tuviese, y que se debe presumir de ministros tan graves y recios como los que sirven en estas materias a Su Majestad.

Lo décimotercio: hacer que se cobren las grandes cantidades que se deben al Rey nuestro Señor por el Tribunal de Cruzada, las cuales se detienen mucho, hallándose Su Majestad interesado en ellas en más de trescientos mil pesos y como el Tribunal es tan corto y de materias tan determinadas y de pocos ministros inferiores, es muy fácil, sin culpa de los superiores, hacer desaparecer y detener los pleitos y cerrar el despacho y así a quien se ha de cargar todo el cuidado por los virreyes y toda la culpa, si no lo hicieren, es a los oficiales de Su Majestad, los cuales hacen sospechar su negligencia en no acudiendo a esto con puntualidad.

Ultimamente: conviene que todas las materias graves, señaladamente en aquéllas que puede resultar perjuicio para las de Hacienda y en las demás que han corrido siempre por Junta de Hacienda, se confieran y comuniquen en ésta, guardando la forma que Su Majestad tiene dada, no sólo por obedecerle y rendirle a sus leyes, que es siempre lo más acertado, sino porque se asegura la determinación de un virrey con oír a ministros experimentados y confiriéndoles las cosas, se conocen y penetran mejor, se excusan los inconvenientes y se hacen más fáciles los expedientes.

El ir individuando los remedios en cada género de Hacienda de los que se hallan en estado trabajoso, no pertenece a este papel, respecto de ser necesario individual conocimiento y discurso en cada uno y cuando tratare de ellos Vuestra Excelencia en el servicio de su cargo y ejercicio de él, se los irá dictando su celo e inteligencia y la de los ministros experimentados y celosos de quien se valiere.

*Del Tribunal de la Inquisición, Cruzada, Ciudad y Consulado.*

El Santo Tribunal de la Inquisición en todas partes es venerable y merece las cortesías y buenas correspondencias que se le deben y manda Su Majestad por sus cédulas. Hasta ahora yo no he conocido que cause embarazo alguno a la jurisdicción real y en dos o tres cosas que me pareció se excedía, con advertirlas al más antiguo de sus ministros se remediaron.

Si ofreciere alguna dificultad, convendrá amigablemente componerla, porque es de los tribunales más amados y respetados del pueblo y las materias que trata tan graves, útiles y santas que merecen muy bien la asistencia y amparo real.

El Tribunal de Cruzada, que se compone de un comisario general de cruzada subdelegado y un oidor, que entrambos son votos iguales, suele dar en qué entender más que el de la

Inquisición por las dependencias, cobranzas y forma de administración de los tesoreros. Hoy se halla esto mucho más moderado y por el celo de quien lo gobierna y haberse ido templando los excesos pasados, conviene, que se vaya a la mano a los ministros inferiores de este tribunal, porque como independiente de la jurisdicción real, suelen afligir doblado a los súbditos de Su Majestad, ya comprando deudas desesperadas y cobrándolas a fuerza de censuras y vejaciones, ya concesiones y escrituras supuestas, comerciando en fraude de los derechos de Su Majestad.

La ciudad de Méjico merece muy bien las honras que debe esperar de la gracia de Su Majestad y de sus ministros, porque es sumamente fiel y son sus hijos resignados y prontos a su mayor servicio por ser metrópoli de estos reinos, necesita mucho de que se excusen todos los gastos superfluos y que se moderen los que se ocasionan en las entradas de los virreyes, pues en algunas de ellas han excedido a cuarenta mil pesos, pudiendo contenerse en doce y excusando algunas cosas superfluas y no necesarias, en ocho mil pesos, siendo todo este dispendio y desorden, como Vuestra Excelencia tan prudentemente lo ha advertido luego que llegó, de ninguna utilidad al servicio del rey, de gasto grande a los vecinos, de perjuicio considerable a los pobres y a los acreedores, bastando para la decencia y reverencia del recibimiento de los virreyes, en ciudad y reino tan leales, un moderado gasto de doce mil pesos.

No es el menor cuidado que da a la ciudad la inundación, pero en mi sentimiento puede darle mayor el desagüe, porque hasta ahora no hemos visto otro considerable fruto que una inundación de plata e indios que en él se han consumido de más de cincuenta años a esta parte. El dejarlo del todo, trae consigo el desconsuelo del pueblo; el continuarlo con la fuerza que quieren los que manejan aquello, es ruina de la hacienda y de los vasallos. Debe esta obra gruesas cantidades al rey, que por vía de empréstito han sustentado las cajas, lo que había de gastarse a costa de los vecinos; yo he reformado algunos salarios excesivos y todavía le queda a Vuestra Excelencia que hacer con la noticia que irá tomando en esta materia.

Es necesario tenga gran cuidado en esta ciudad con la arquería que trae el agua a ella, no solamente porque perecen los conventos, comunidades y pobres en no viniendo el agua, sino porque beben de las acequias, lo que causa graves enfermedades y peste, señaladamente en los indios. El mismo se ha de tener con el bastimento, señaladamente con el maíz, que es el que sustenta a todo género de pobres, castigando con rigurosidad a los regatones que salen a los caminos a quitar por fuerza a los indios lo que traen a vender, para encarecerlo en llegando a la plaza.

En la ciudad de la Puebla tiene esto alguna más condición que en la de Méjico y como quiera que se halla más lejos de los tribunales, tendría por más conveniente en cualquier servicio que hubiere de hacer, enviar a llamar a los regidores con voto decisivo, que no tratarlo en ella, poniendo alcalde mayor de prudencia, rectitud y limpieza, por ser donde se hacen las provisiones para las armas de Su Majestad.

El Consulado es un cuerpo de comunidad que conviene conservarlo y tenerlo granjeado, por ser el que más fructifica en el servicio del rey y en todos los géneros de su comercio.

Es necesario tratar con él que tome las alcabalas, como arriba se ha referido y si pudiere hacer algún servicio cada año para la armada de Barlovento, pues le resultan tantos útiles, será muy conveniente, como lo es también encaminar que se elijan cada año prior y cónsules que tengan alguna dilatación y amor al servicio de Su Majestad.

Esto es lo que se me ofrece proponer a Vuestra Excelencia del estado que hoy tienen las materias del gobierno de estas provincias, en conformidad de las órdenes de Su Majestad, teniendo por cierto. que el celo, prudencia y amor que tiene Vuestra Excelencia a su real servicio, las mejorará de manera que se encaminen por su mano desde la América, las felicidades, socorros y victorias de que hoy necesita su corona en Europa.